

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA

C/ VERMONDO RESTA S/N 3ª PLANTA

Tel.: 955926509 Fax:

N.I.G.: 4109145020160002408

Procedimiento: Procedimiento ordinario 159/2016. Negociado: 2

Recurrente: JUAN AGUSTIN MUÑOZ RAMIREZ

Letrado:

Procurador: VICENTE GONZALEZ GOMEZ

Demandado/os: DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Representante: RAFAEL ALVAREZ DE TOLEDO GORDILLO

Letrados: LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA - SEVILLA

Procuradores: MARIA ISABEL JIMENEZ HERAS

Codemandado/s: AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Letrados: RAFAEL ALVAREZ DE TOLEDO GORDILLO

Procuradores: MARIA ISABEL JIMENEZ HERAS

Acto recurrido: Resolución de fecha 14-4-14 del Ayuntamiento de los del Río y resolución de fecha 30-6-15 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, que acordó cierre de establecimiento y sanción

SENTENCIA Nº 185/2017

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete

El/la Sr./Sra. D./Dña. MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el Recurso Contencioso-administrativo registrado con el número 159/2016 y seguido por el procedimiento Procedimiento ordinario, en el que se impugna: Resolución de fecha 14-4-14 del Ayuntamiento de los del Río y resolución de fecha 30-6-15 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, que acordó cierre de establecimiento y sanción.

Son partes en dicho recurso: como recurrente JUAN AGUSTIN MUÑOZ RAMIREZ, representado por el/la Procurador VICENTE GONZALEZ GOMEZ y dirigido por el/la Letrado ROCÍO GARCÍA MUÑOZ.

Como demandada DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA representada y dirigida por el Letrado de la Junta de Andalucía, y AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, representado por el/la Procurador MARIA ISABEL JIMENEZ HERAS y dirigido por el/la Letrado RAFAEL ALVAREZ DE TOLEDO GORDILLO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Fue turnado en reparto a este Juzgado recurso contencioso administrativo interpuesto el 22 de abril de 2016 en nombre y representación de DON JUAN AGUSTÍN MUÑOZ RAMÍREZ que tenía por objeto la impugnación de:



Código Seguro de verificación: /HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 29/06/2017 14:00:39	FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5



/HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==



1) **Resolución de la Alcaldía de Lora del río** , Sevilla , número 2014/339, de fecha 14/04/14 por la que se impuso al demandante una **sanción administrativa de 1200 €** como autor de la infracción, muy grave, contenida en el **artículo 19 .a de la Ley 13/99**, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía por hechos denunciados el 6 de abril de 2013 por la policía local según los cuales , tras ser requerido por llamada telefónica de un vecino de la calle Bailén por molestias (música elevado volumen), *"comprobaron como en el domicilio sito en calle Bailén número 17, en el interior de una cochera la cual tiene las puertas entreabiertas, se encuentran una veintena de personas consumiendo bebidas. Existe una barra-mostrador, asientos tipo taburete, televisor, reproductor de música, estantería con bebidas alcohólicas, botellero etc."* por lo que *"a juicio de los agentes en dicho local se ejerce la actividad de bar. El responsable/titular manifiesta no tener autorización municipal y que se trata de una asociación denominada "Peña taurina Amigos de Lora pero no aporta acta de constitución, estatutos de la asociación, lista de alta/baja de socios afiliados"*

2) **Resolución de la Secretaría general técnica de la Consejería de justicia e interior de la Junta de Andalucía de 18 de febrero de 2016** por la que se **inadmite por extemporáneo recurso de alzada** interpuesto por el demandante contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 2015 que impuso al demandante una **sanción de 30.051 €** por quebrantamiento de la orden de prohibición de una actividad al encontrarse los días 28 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2014 abierto al público el establecimiento "Peña taurina Amigos de Lora" incumpliendo la medida provisional de clausura adoptada mediante resolución del Alcaldía de Lora del río número 2013/1296 de 18 de noviembre de 2013, lo que se consideró infracción tipificada como muy grave tipificada en el artículo 19.5 de la ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía .

Segundo.- Subsanado defecto de poder el recurso fue admitido a trámite por decreto de 13 de junio de 2016 que acordó darle el trámite del procedimiento ordinario y requerir a las demandadas la remisión de los expedientes administrativos con emplazamiento de interesados .



Código Seguro de verificación: /HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 29/06/2017 14:00:39	FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es /HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==	PÁGINA	2/5



/HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==



Recibidos los expedientes fue entregado a la parte demandante que formuló demanda en la que suplicaba sentencia por la que se anulasen las resoluciones recurridas . Como motivos de impugnación se alega:

-Vulneración del principio de presunción de inocencia en la sanción municipal dado que el acta de denuncia que inicia el procedimiento sancionador no manifiesta hechos claros que tener por probados y el demandante no ejercía ningún tipo de actividad de bar aunque el local de reunión de la asociación tuviera un estilo decorativo de bar. La asociación estaba constituida aunque no registrada. Dado que la actividad de la asociación no es de bar no precisa solicitar licencia. Así lo corroboran los agentes en su informe de 27 de marzo de 2015 que dice literalmente "que estando los agentes presentes no se sirve consumición alguna ni se lleva a cabo contraprestación en metálico"

- En cuanto a la sanción por parte de la Administración autonómica no son ciertos los hechos de quebrantamiento de orden de suspensión de la actividad de bar si bien el domicilio social de la asociación tiene otros usos acreditados documentalmente: es un garaje de entrada y salida de vehículos y en la puerta de acceso trasera a la vivienda habiendo tenido lugar únicamente reuniones de familiares y amigos .

Tercero .- Acordado el traslado a los servicios jurídicos de la Junta Andalucía se presentó escrito de contestación de la demanda en la que se alegó que la parte demandante no discutía las fechas de notificación de la resolución de la subdelegación del gobierno (el 7 de julio de 2015) ni de la presentación del recurso de alzada (el 10 de agosto de 2015) ni la fundamentación jurídica de la inadmisión del recurso por extemporánea.

Por el Ayuntamiento demandado se solicitó la inadmisión del recurso interpuesto contra la resolución del alcaldía número 2014/339 de 14 de abril de 2014 por extemporánea ya que fue notificada al demandante el 29 de abril de 2014 sin que contra la misma se formulara recurso de reposición. Tan sólo solicitó copia del expediente el 18 de abril de 2016 y el recurso contencioso se interpuso el 12 de septiembre de 2016 .

Cuarto .- Por decreto de 9 de marzo de 2017 se fijo la cuantía del recurso en 30.051 €



Código Seguro de verificación: /HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 29/06/2017 14:00:39	FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/5



/HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==



y por auto de 13 de marzo de 2017 se admitió la documental aportada .

Por diligencia de ordenación de 14 de marzo de 2017 se dio plazo de cinco días para solicitar conclusiones y así se hizo por la parte demandante . Acordado el trámite por diligencia de 28 de marzo de 2017 las partes formularon sus conclusiones y se declararon los autos conclusos para sentencia .

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales excepto cuanto a plazos debido a la acumulación de trabajo que pesa sobre este juzgado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Planteado en estos términos el procedimiento procede inadmitir por extemporáneo el recurso contencioso administrativo interpuesto el 22 de abril de 2016 contra resolución del alcaldía de Lora del Río 14 de abril de 2014 , notificada el 29 de Abril de 2014 con el oportuno pie de recurso según consta a los folios 52 y 56 del expediente administrativo , por transcurso del plazo legal de dos meses (art 46 y 69. e LJCA).

Así mismo procede desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Secretaría general técnica de la Consejería de justicia e interior de la Junta de Andalucía de 18 de febrero de 2016 por la que se inadmite por extemporáneo recurso de alzada interpuesto por el demandante el día 10 de agosto de 2015 contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 2015 que impuso al demandante una sanción de 30.051 €, notificada el de 7 de julio de 2015, esto es, pasado el plazo de un mes del art 115 de la ley 30/92 .

Segundo .- Se imponen las costas a la parte demandante (art 139 LJCA).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación



Código Seguro de verificación: /HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 29/06/2017 14:00:39	FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es /HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==	PÁGINA	4/5



/HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==



FALLO

1.- Inadmito sin entrar en el fondo del asunto el recurso interpuesto contra la resolución del alcaldía de Lora del Río 14 de abril de 2014 por extemporánea .

2.- Desestimo el recurso contencioso-administrativo contra la resolución de de la Secretaría general técnica de la Consejería de justicia e interior de la Junta de Andalucía de 18 de febrero de 2016 por la que se inadmite por extemporáneo recurso de alzada interpuesto por el demandante el día 10 de agosto de 2015 contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 2015 que impuso al demandante una sanción de 30.051 € al no apreciar infracción del ordenamiento jurídico.

3.-Se imponen las costas al demandante.

MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN: mediante RECURSO DE APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.



Código Seguro de verificación: /HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 29/06/2017 14:00:39	FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es /HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==	PÁGINA	5/5



/HrPv50Ay8PBvbAX/16E6w==